JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C., 08 SET. 2021

Referencia: 110014003081-2020-0059400

Siendo la oportunidad procesal pertinente y revisada las presentes diligencias, se verificó que mediante auto de fecha 09 de octubre de 2020, se libró orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima cuantía a favor de FINANCIERA COMULTRASAN. y en contra de JEISON TRIANA CARVAJAL., para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del aludido proveído, cumpliera la obligación en los términos allí dispuestos.

El demandado JEISON TRIANA CARVAJAL se notificó del auto de mandamiento de pago conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, quien dentro del término legal no realizó el pago de la obligación ni propuso excepción alguna.

En consecuencia, reunidos los presupuestos legales y formales de la acción impetrada de conformidad con lo preceptuado en el art.440 del Código General del Proceso, el Despacho:

RESUELVE

1. ORDENAR seguir adelante la ejecución como se dispuso en el mandamiento de pago.

2. PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

3. ORDENASE el avalúo y remate de los bienes embargados en el proceso.

4. CONDENASE en costas a la parte demandada. Liquídense por secretaría e inclúyase en la misma por el rubro de Agencias en Derecho la suma de $ 90.000.00.

Notifíquese

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)
La anterior providencia se notifica por estado No 61 del , fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M
LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario
09 SET. 2021